

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON.
 Imp. de D. J. Fábregues.
 Tienda de D. D. Orfila.
 » de D. N. Fábregues.

EN PROVINCIAS.
 Remitiendo el importe
 de la suscripcion por me-
 dio de libranza.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
 Provincias 24 reales trimestre.
 Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores á 8 mars. por línea.
 Los no suscritores á 2.
 Y las repeticiones á la mitad de precio.
 Los títulos, estados y viñetas, se pagarán por la
 dimension que ocupen.

SECCION DE NOTICIAS.

De Las Noticias:

Copiamos á continuacion el preámbulo y proyecto de ley, leídos ayer en el Congreso de diputados, relativos á la cesion que hace nuestra augusta y magnánima soberana á la nacion española, de la mayor parte de los bienes que constituyen su legítimo patrimonio, con objeto de remediar los males que aflijen á la Hacienda. Todos los elogios que pudiéramos tributar á nuestra Reina por este rasgo sublime de desprendimiento, nos parecen pálidos: el entusiasmo y la adoracion que hacía su soberana siente hoy el país, espresan mas que cuanto nosotros pudiéramos decir. Hé aquí el proyecto de ley:

Á LAS CÓRTEES.

La Reina (q. D. g.) solicita siempre por el bien y la felicidad de sus pueblos llevando su abnegacion y magnanimidad á un punto que no llegó monarca alguno, ha resuelto desprenderse en favor de la nacion, de la mayor parte de los bienes que constituyen su Real Patrimonio, acumulados con el mas incontrovertible derecho por sus augustos progenitores. Unicamente exceptúa S. M. los palacios, posesiones de recreo y fundaciones religiosas que el decoro y esplendor de la corona de un gran pueblo exigen, y tambien los monumentos de gloria y de artes que á la par que ennoblecen á las naciones sirven de estímulo y enseñanza á las generaciones futuras. Todos los otros bienes quiere S. M. que se vendan á fin de que sus valiosas fincas entren en el comercio comun y acrecienten la riqueza pública. Su producto pasará á

las arcas del tesoro á los fines y para los objetos que las Córtes con la Corona determinen salvo el 25 por 100 que S. M. se reserva para cubrir las sagradas atenciones que sobre el patrimonio pesan y constituyen como una carga de justicia. El gobierno, como sucederá á las Córtes, admirando el generoso desprendimiento de S. M., aunque no sea esta la única prueba que la reina tiene dada en este orden al pueblo español, ha acogido como suyo el proyecto de ley que la misma señora se ha dignado pasarle, y que abraza todos los detalles de su pensamiento. No cree engañarse el gobierno interpretando los sentimientos del pueblo español, al prometerse que las Córtes respondan dignamente á la magnanimidad de su soberana, cual cumple á la generosidad proverbial de la nacion española. Mas no ha creído que aquel acto sublime de la Reina deba mezclarse con otro alguno, por elevado que sea, y por ello el gobierno reserva someter á las Córtes lo que en este orden cree mas conveniente, así como la aplicacion que debe darse al producto de los bienes cedidos por S. M.

En esta atencion, el que suscribe, autorizado especialmente por la Reina, y de acuerdo con su Consejo de ministros, tiene la honra de presentar á las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 19 de febrero de 1865. —
 El presidente del Consejo de ministros, el duque de Valencia.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Formarán el patrimonio de la corona, unido perpetuamente á esta:

1.º El palacio real de Madrid, con sus caballerizas, cocheras, parques, jardines y demás dependencias.

2.º Los reales sitios del Buen Retiro, la Casa de Campo y la Florida, exceptuando la parte del primero destinada á nuevas construcciones y via pública en los proyectos de mejora y embellecimiento, aprobados ya por la administracion general de la real Casa y por el ayuntamiento de Madrid.

3.º Los reales sitios de Aranjuez, San Ildefonso, el Pardo y San Lorenzo con sus pertenencias.

4.º Los palacios reales de Barcelona, Valladolid y Palma de Mallorca, y el castillo de Bellver.

5.º El real museo de pintura y escultura.

6.º La armería real.

7.º La Alhambra y el alcázar de Sevilla.

8.º El patronato del monasterio de las Huelgas de Burgos y del convento de Santa Clara de Tordesillas, que contienen panteones de reyes y principes españoles, y el de las demás casas religiosas declaradas del Real Patrimonio por las autoridades competentes del Estado.

Art. 2.º La totalidad de los muebles y semovientes contenidos en los palacios y demás fincas comprendidas en el artículo anterior, se considerará tambien como patrimonio de la corona, sin perjuicio de la natural facultad que para disponer de alguno ó algunos de ellos resida en el rey.

Art. 3.º Se declaran en estado de venta los prédios urbanos y rústicos, y los censos que pertenecen en la actualidad al Real Patrimonio, que no se hallan comprendidos en el art. 1.º

Art. 4.º En las ventas de las fincas se observarán las siguientes reglas:

1.º Los compradores pagaran el precio en cuatro partes iguales, la primera al contado, y las demás en plazos

que se sucederán de año en año.

2.^a Las ventas se anunciarán en pública subasta, y se adjudicarán al mejor postor.

3.^a Los bienes continuarán hasta su enagenación á cargo de la administración general del Real Patrimonio.

4.^a El 75 por 100 de todas las cantidades obtenidas por razon de las ventas, se considerará como perteneciente al Estado y tendrá ingreso en el Tesoro público. El 25 por 100 restante corresponderá á la real casa.

Art. 5.^o Para redimir los censos pertenecientes al real patrimonio, se señalará á los censatarios un plazo, y se fijarán las condiciones convenientes. Trascurrido el plazo, los censos redimidos se venderán en pública subasta, con las mismas condiciones de precios ofrecidas á los censatarios.

El importe de las redenciones y de las ventas de censos, se distribuirá y aplicará del modo prescrito en el art. 4.^o respecto del precio de las fincas.

Art. 6.^o Los edificios y terrenos del Real Patrimonio que se reputen necesarios para los servicios del Estado, serán adquiridos por este por la cuarta parte del precio de su tasación, que se deducirá de los ingresos que por razon de las ventas corresponderá al Tesoro público.

Art. 7.^o Las jubilaciones, viudedades, orfandades y demas obligaciones y cargos procedentes de las administraciones patrimoniales de los bienes vendidos, continuarán á cargo de la administración general de la Real casa y Patrimonio.

Art. 8.^o Para los objetos de esta ley se formará una comision compuesta de El presidente del Consejo de ministros que la presidirá.

El ministro de Hacienda, que será su vice presidente.

El administrador general de la Real casa y Patrimonio.

Dos señadores y dos diputados á Cortes, que serán elegidos respectivamente por los Cuerpos colegisladores.

El asesor general del ministerio de Hacienda.

El abogado consultor general de la Real casa y Patrimonio, y

El secretario de la administración general, que será tambien secretario de la comision.

Art. 9.^o Corresponde á esta comision:

1.^o Fijar las reglas á que deberán atenderse en sus mutuas relaciones las oficinas del Estado y de la Real casa y Patrimonio para la ejecución de esta ley.

2.^o Señalar los plazos y precios para la redencion y la venta de los censos.

3.^o Transigir las cuestiones y reclamaciones pendientes entre el Estado y el Real Patrimonio, sobre la propiedad ó posesion de cualquier finca, fijando los respectivos derechos y compensándolos en su caso con arreglo á esta ley.

4.^o Determinar cuales edificios ó terrenos del Real Patrimonio son necesarios para los servicios públicos del Estado.

5.^o Formular en su caso el proyecto ó proyectos de ley que en su dictamen sean oportunos para la mejor consecucion de los fines de esta.

Art. 10. Terminadas las tareas de la comision y la ejecución de todo lo dispuesto en esta ley, dará cuenta de tallada á las Cortes de todo lo actuado y de los resultados obtenidos.

Palacio 18 de febrero de 1865. — Es copia. — Francisco Goicoerrotea.

MAHON.

El Sr. Subgobernador ha recibido una carta de uno de los principales propietarios de Ciudadela, manifestando que no era bastante dar las gracias á S. M. por su generoso desprendimiento, como habia hecho el Ayuntamiento y gran número de vecinos, sino que todos los propietarios debian ofrecer al Gobierno las cuotas que les correspondia por el proyecto de anticipo, para que S. M. no se desprendiera de la mas minima parte de su propiedad inmueble, y solo se enagenen los censos.

Y nosotros, cumpliendo con nuestro deber, publicamos este generoso y noble pensamiento, como para el efecto se nos ha comunicado.

En breves líneas puede hacerse la reseña de los tres últimos dias de carnaval, en otros años tan bullicioso y animado, pues la paralización general de las obras públicas y la creciente escasez de trabajo no son los medios mas propios para ir tras de máscaras y disfraces, que es la diversion favorita y propia de estos dias.

Por esto los dos primeros pasaron casi desapercibidos, y solo el martes, gracias á algunos jóvenes de la poblacion y á varios oficiales de los cuerpos que la guarnecen, pudieron organizarse dos ó tres comparsas, que recorrieron las calles alegrándolas

con sus músicas, animándolas con la muchedumbre que las seguian, y dando á esta última tarde vida, movimiento y expansión.

La primera, de variados trages muchos de ellos lujosos y elegantes, iba en coches descubiertos, precedida de algunos batidores á caballo y seguida de la música de Galicia.

La segunda, de trages uniformes, formaba una muy lucida cabalgata, acompañada de escuderos á pié con lanzas y pertesanas, pendones antiguos de Castilla y escoltando un carruaje empavesado con banderas españolas: la precedia un timbalero y era seguida de la música de la Princesa.

En una y otra se esmeraban á porfia en obsequiar al bello sexo, haciendo caer sobre balcones y ventanas una espesa lluvia de confites, pero tan á menudo y con tal profusion, que bien se echaba de ver que los carruajes los conducian por arrobos.

La tercera comparsa, modesta en sus trages y en su porte, no llevaba música alguna y solo si un ronco tambor para llamar la atención de las personas en las calles que recorria. Daban á conocer su filantrópico objeto dos estandartes con los lemas siguientes: *Proteccion á sus semejantes, Limosna á los pobres*, y la inscripcion Casino Hispano denotaba que eran socios de él los que llevaban á cabo este benéfico pensamiento.

La cuestación produjo trescientos cuarenta y un reales vellon, que en la misma noche fueron entregados por la Junta Directiva al señor Subgobernador.

Es muy consolador el ver que en las mas animadas diversiones haya quien busque pan para el que no tiene, y de la mayor satisfaccion acabar un suelto de fiestas y bullicio con un acto plausible de Caridad.

Al presentarse la Junta directiva y varios socios del Casino Hispano al señor Subgobernador para entregarle los trescientos cuarenta y un reales que produjo la cuestación hecha en la tarde del martes, esta autoridad con sentidas y conmovedoras palabras les dió las mas expresivas gracias por su humanitario pensamiento, y ayer la referida cantidad fué recibida por el Tesorero de la Asociación de Beneficencia domiciliaria.

Actos como estos enaltecen á cuantos les cabe la dicha de intervenir en ellos.

Rectificaciones importantes.

En el artículo del número de ayer hay las dos erratas siguientes:

En la nota de la segunda columna, se dice que en Inglaterra es el interés de nueve por ciento, y debe decir de cinco.

En la cuarta columna, párrafo 3.^o, donde dice 40,000 francos ha de leerse cuatrocientos mil.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Barom. a las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. a las 9 m.	Pluvin. en milim.	Serenidad media.	Viento reinante.
		Máx.	Min.				
1.º	760.7	11	9.7	89		7	SO. fresco.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY.

SOL.—Sale a las 6 horas y 32 ms.—Pónese a las 5 h. y 54 ms.
LUNA.—Sale a las 9 h. y 20 ms. de la M.—Se pone a las 11 h. y 37 ms. de la N.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Absalon mártir y San Simplicio papa y mártir.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita a Ntra. Sra. de la Concepcion, en la iglesia de San Francisco.

Santo de mañana.

San Emeterio y San Celedonio mártires.

ORDEN DE LA PLAZA

del 1.º de Marzo de 1865.

Servicio para el 2.

Gefe de día: D. Alberto Milagro y Ballester, comandante del primer batallón fijo de Artillería.—Parada, Prin-

cesa y Galicia.—Hospital y provisiones, Galicia.—El T. C. Sargento Mayor.—Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

ENTRADAS.

De Palma en 9 dias balandra esp.^a V. del Carmen, de 30 t., pat. Gabriel Marsal con 5 trip., vino y otros efectos.

De Tortosa y Palma en 10 dias laúd esp. Carmen, de 19 t., pat. José Torné con 5 trip. y aceite.

BUQUES DESPACHADOS.

Para Alcudia el laúd esp. S. Antonio, pat. Bartolomé Porcell con 3 trip., 4 pas. y lastre.

AVISOS OFICIALES.

Don Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia y Hacienda del partido de Mahon.

HAGO SABER: Que el día 3 de Marzo p. óximo a las once de la mañana, se venderá en pública subasta, siendo la postura competente en la audiencia de este Juzgado a voluntad de sus dueños, el Predio San Juan del término de Mercadal con todas sus anexidades y dependencias y tierras que

se han agregado al mismo, de cabida en junto de 77 cuarteras y una barcilla sembradio, 6 cuarteras monte bajo vulgo marina, y 4 idem prado con juncos; de pertenencia todo de la herencia de D. Juan Rubi; a tenor del pliego de condiciones que obra en poder del Pregonero público pues así lo tengo mandado por auto de hoy en el expediente que se sigue en este Juzgado sobre venta de bienes de dicha herencia antes juicio de testamentaria de la misma. Dado en Mahon a 10 de Febrero de 1865.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado —Juan Pons Esno.

Recaudacion de Contribuciones directas de Mahon.

Se recuerda a los contribuyentes que no han satisfecho aun el corriente trimestre, que esta Recaudacion deberá pedir dentro tercero día el apremio de primer grado contra los deudores.—Francisco Ponseti.

LOTERIA NACIONAL.

Administracion Principal núm. 1462

en Mahon.

Hoy se cierra el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar el día de mañana, cuyo prospecto es como sigue:

Constará de 45.000 billetes al precio de 100 rs., distribuyéndose 168.750 pesos en 2250 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1 de	20.000
4 de	40.000
4 de	5.000
8 de 1.000	8.000
10 de 500	5.000
62 de 200	12.400
2167 de 50	108.350
-----	168.750
2250	

Los Billetes están divididos en Décimos, que se espandan á 10 reales cada uno en esta Administracion de la Renta y puntos acostumbrados.

Mahon 2 de marzo de 1865. — Domingo Orfila.

Los maestros zapateros que deseen hacer proposiciones sobre calzado que para la tropa debe construirse en el regimiento infanteria de Galicia, podrán presentarlas ante la junta que al efecto se hallará reunida el sába-

do cuatro del próximo marzo á las 10 de su mañana en la calle de S. Fernando núm. 14, y en la cual se hallarán de manifiesto los tipos bajo los cuales serán aquellas admitidas.

ANUNCIOS.

TIENDA

Rampa de la Abundancia n.º 14.

Precios para la primera quincena del mes de la fecha, de los comestibles apropiados para rancho del soldado.

Patatas superior calidad	46 cuartos.
aroba	
Garbanzos 1.ª clase libra	6 "
Id. 2.ª " "	5 "
Abichuelas " " "	6 "
Arroz " " "	7 "
Fileos, semola 1.ª clase,	9 "
Id. id. 2.ª " "	6 "
Toeino salado " "	23 "
Acete oliva " "	21 "
Pimiento " "	10 "
Se abona gratis, dos libras de sal por compañía.	

À LOS ENFERMOS DE PECHO.

La ciencia ha obtenido un brillante triunfo con la adquisicion de un nuevo agente terapéutico; enfermedades de este órgano, tenidas por incurables, han cedido con asombro de los prácticos á la influencia de la pasta pectoral de ENULA CAMPANA. Las tisis incipientes, el asma, las toses rebeldes, las irritaciones de garganta y todas las demás enfermedades de pecho han desaparecido en breve tiempo á beneficio de este remedio verdaderamente portentoso.

Caja 6 rs. — Descuento notable al por mayor Botica de Escribá, Rambla frente al Liceo. BARCELONA.

ATÚN SALADO.

De la clase zorra á 12 y 14 cuartos la tercia. Portal de Mar núm.º 3, bajo el campanario.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable,
JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva n.º 21.